

SECRETARÍA. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022 00492** promovido por CARLOS ALBERTO GALLARDO GONZÁLEZ, en contra de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, informando que obran escritos de contestación de las demandadas y reforma de la demanda allegada por la parte demandante. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, revisadas las diligencias se advierte que no obran tramites de notificación, no obstante, las demandadas AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, confirieron poder y allegaron escritos de contestación.

Por lo anterior, de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del CGP, se tendrá por notificadas por conducta concluyente a las demandadas. Así las cosas, de los escritos de contestación, se tienen que los mismos cumplen con los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

De otro lado, la parte demandante allega escrito de reforma de la demanda, el cual cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 del CPTSS, por lo cual, el mismo se admitirá y se correrá traslado a las demandadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora a la doctora AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO identificada con cedula de ciudadanía N° 52.185.484 y TP N° 178788del CSJ, como apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la persona jurídica GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS., como apoderada principal de la demandada AVIANCA S.A., y a la doctora BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.914.728 y TP N° 288.455 del CSJ, como apoderada sustituta.

QUINTO: ADMITIR la reforma de la demanda y **CORRER TRASLADO** a las demandadas, para que contesten la reforma de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Klgr

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO NUMERO 124 FIJADO HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRÍCIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73c05d5ff098cde415bcf71baf890c1f6dff8b5aad2b8f52f7fcbcd190c5c08**

Documento generado en 13/12/2023 11:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>